



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

Dictamen del Proyecto de Resolución Legislativa N° 13472/2025-PE, que propone conceder pensión de gracia a don Róger Alejandro Rumrill García, por su destacada labor como escritor, poeta, investigador y promotor de la cultura amazónica peruana

TEXTO SUSTITUTORIO

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A RÓGER ALEJANDRO RUMRILL GARCÍA, POR SU DESTACADA LABOR COMO ESCRITOR, POETA, INVESTIGADOR Y PROMOTOR DE LA CULTURA AMAZÓNICA PERUANA

Artículo 1. Otorgamiento de pensión de gracia

Se concede pensión de gracia a don Róger Alejandro Rumrill García, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Entidad encargada

El Ministerio de Cultura se encarga del cumplimiento de la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Lima, 11 de junio de 2026

SUSEL PAREDES PIQUE
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

Dictamen del Proyecto de Resolución Legislativa N° 13472/2025-PE, que propone conceder pensión de gracia a don Róger Alejandro Rumrill García, por su destacada labor como escritor, poeta, investigador y promotor de la cultura amazónica peruana

SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITURIO

Se presenta el siguiente texto sustitutorio respecto del dictamen del Proyecto de Resolución Legislativa N° 13472/2025-CR, para incluir la observación presentada por el Área de Técnica Legislativa y para dotar de coherencia y sistematicidad a la propuesta normativa, sin afectar el contenido de la fórmula legal del dictamen, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural